



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el proceso **ALIMENTOS DE MAYOR**, promovido por **MARCELA MARGARITA GUTIERREZ GONZÁLEZ**, identificada con la C.C. No. 22.622.368, mediante apoderado judicial, contra **MAURO ALEJANDRO PUENTE GUTIERREZ**, identificado con la C.C No. 1.042.356.037 con la radicación **2024-00120-00**, se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.
Malambo, 11 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, ATLANTICO.
ONCE (11) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, este Despacho, ordenará admitir la demanda de conformidad con el parágrafo 2o. del artículo 397 del Código General del Proceso, Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE, la demanda de **ALIMENTOS DE MAYOR**, promovido por **MARCELA MARGARITA GUTIERREZ GONZÁLEZ**, identificada con la C.C. No. 22.622.368, mediante apoderado judicial, en contra de **MAURO ALEJANDRO PUENTE GUTIERREZ**, identificado con la C.C No. 1.042.356.037.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE, a la demanda el trámite desarrollado artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO A LA DEMANDADA por el término de diez (10) días hábiles para que se notifique y conteste de acuerdo a lo estipulado en el artículo 391 del C.G.P. Para lo anterior la parte interesada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 y 292 del C.G.P o de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: FÍJESE, como cuota provisional de alimentos en un porcentaje del **treinta por ciento (30%)** del salario, prima de junio y diciembre y demás emolumentos que devenga el demandado señora **MAURO ALEJANDRO PUENTE GUTIERREZ**, identificado con la C.C No. 1.042.356.037. como trabajador activo de la Policía Nacional, siendo su pagador CAJA HONOR, los cuales, deberá colocar a disposición del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico, por conducto del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta 084332042002, a favor de la demandante, **MARCELA MARGARITA GUTIERREZ GONZÁLEZ**, identificada con la C.C. No. 22.622.368.



QUINTO: OFICIAR a la pagaduría de CAJA HONOR, para que retenga y poner a disposición del despacho los descuentos por concepto de Salario, primas de Junio y diciembre, demás emolumentos embargables, que devenga el demandado **MAURO ALEJANDRO PUENTE GUTIERREZ**, identificado con la C.C No. 1.042.356.037.

SEXTO: RECONÓZCASE, PERSONERÍA jurídica para actuar en el presente proceso, al abogado **Dr. RAUL SALCEDO MIRANDA**, identificado con C.C No.1.048.294.109. T.P. No. 322.233 del C. S. de la J., como apoderado(a) judicial de **MARCELA MARGARITA GUTIERREZ GONZÁLEZ**, identificada con la C.C. No. 22.622.368., en los términos y Para los efectos del poder conferido, de conformidad con el Art 77 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado 43
Hoy 12 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e674e04705d9e28539d2c6debf2a279f012345da4f9728a17d90056cf2d3e78**

Documento generado en 11/04/2024 04:07:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>